



RESOLUCIÓN N.º 060-2017/SBN-ORPE

San Isidro, 20 de diciembre de 2017

ADMINISTRADOS : Municipalidad Provincial de Tacna - Municipalidad
Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
SOLICITUD DE INGRESO : N.º 09808-2017 del 30 de marzo de 2017
EXPEDIENTE : N.º 016-2017/SBN-ORPE
MATERIA : Oposición al procedimiento administrativo de
saneamiento en la modalidad de independización y
traslado de dominio

SUMILLA

“ES IMPROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO DE UN PREDIO CUANDO EN LA PARTIDA REGISTRAL SE APRECIA UN TITULAR DE PROPIEDAD ESTATAL, DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 10º DEL “DECRETO SUPREMO N.º 130-2001 -EF”

VISTO:

El Expediente N.º 016-2017/SBN-ORPE, que contiene la oposición presentada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** contra la anotación preventiva del procedimiento administrativo sobre **SANEAMIENTO EN LA MODALIDAD DE INDEPENDIZACIÓN Y TRASLADO DE DOMINIO**, iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA** respecto del predio de 22,313.70 m2, que se encuentra ubicado en el sector Viñani” (lote “03-A-2”), distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida N.º 11090095 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, asignada en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales N.º 770, con CUS N.º 104547; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “La SBN”) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene autonomía económica, presupuestal,

financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" (en adelante la "Ley del Sistema") y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "El Reglamento");

2. Que, mediante la "Ley del Sistema" se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE como instancia revisora de "La SBN" con competencia nacional encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales. Del mismo modo, el artículo 26 de "El Reglamento", establece que el ORPE será competente para conocer de las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento seguidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 130-2001-EF "Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal";



3. Que, mediante Resolución N.º 106-2016/SBN del 27 de diciembre de 2016, modificada mediante Resolución N.º 076-2017/SBN del 21 de septiembre de 2017, se conformó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de "La SBN", cuya instalación fue a partir del 2 de enero de 2017;



4. Que, mediante Resolución Ministerial N.º 429-2006-EF-10 del 24 de julio de 2006 se transfirió a los Gobiernos Regionales de Tacna y Lambayeque, la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de la propiedad del Estado, lo cual se efectuó en el marco de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización. En ese sentido, el Gobierno Regional de Tacna asumió la competencia para la administración y adjudicación de predios del Estado, procurando optimizar su uso y valor, para lo cuales deben aplicar las normas y procedimientos regulados en la "Ley del Sistema" y "El Reglamento" y demás normas conexas;



5. Que, mediante Decreto Supremo N.º 130-2001-EF y sus modificaciones (en adelante "Decreto Supremo N.º 130-2001-EF"), se establecieron medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N.º 071-2001, estableciendo que las entidades públicas deben inscribir en los Registros Públicos la realidad jurídica actual de los inmuebles con relación a los derechos reales que sobre los mismos ejerza el Estado, y las entidades públicas;

6. Que, mediante el Oficio N.º 0113-2017-SGBP-GDU/MP (Solicitud de Ingreso N.º 09808-2017 del 30 de marzo de 2017 [fojas 1 al 4]) la Municipalidad Provincial de Tacna (en adelante "Municipalidad Provincial"), se opuso a la anotación preventiva del procedimiento administrativo sobre saneamiento en la modalidad de independización y traslado de dominio, promovido por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (en adelante "Municipalidad Distrital"), respecto de un predio de 22,313.70 m², que se encuentra ubicado en el sector Viñani" (lote "03-A-2"), distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, asimismo se encuentra inscrito en la partida N.º 11090095 del Registro de Predios de Tacna, asignada en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales N.º 770, con CUS N.º 104547 (en adelante "el predio"); conforme a los fundamentos siguientes:

6.1 Sostiene la "Municipalidad Provincial", que habiendo tomado conocimiento mediante el diario oficial "El Peruano", publicado el 1 de marzo de 2017, sobre el inicio del procedimiento administrativo de saneamiento técnico legal, interpone oposición dentro del plazo estipulado por ley;

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES



ÓRGANO DE
REVISIÓN DE LA
PROPIEDAD
ESTATAL



RESOLUCIÓN N.º 060-2017/SBN-ORPE

6.2 Alega que, “La Municipalidad Distrital” está efectuando una interpretación errónea del artículo N.º 10 del “Decreto Supremo N.º 130-2001-EF, puesto que este claramente dispone que el dominio se inscribirá a favor del Estado representado por la entidad cuando se cuente con títulos comprobatorios de dominio que por sí solos no son suficientes para su inscripción registral;

6.3 Finalmente, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente y se oficie a la Zona Registral de Tacna y prevalezca el derecho de propiedad de “La Municipalidad Provincial”.

7. Que, mediante Oficio N.º 067-2017/SBN-ORPE del 6 de abril de 2017, la Secretaría de este órgano colegiado corrió traslado a “La Municipalidad Distrital” sobre la oposición presentada por “La Municipalidad Provincial” a efectos de que presente su descargo y la documentación que la sustente, en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación (fojas 9);

8. Que, mediante Oficio N.º 318-2017-ALC/MDCGAL del 2 de mayo de 2017 (Solicitud de Ingreso N.º 13656-2017 del 3 de mayo de 2017 [fojas 12 al 13]) “La Municipalidad Distrital” absuelve el traslado de la oposición presentada por “La Municipalidad Provincial”, conforme a los fundamentos siguientes:

8.1 Sostiene “La Municipalidad Distrital”, que por la necesidad de obtener la administración de “el predio” el cual se encuentra en posesión, inició el procedimiento de saneamiento en la modalidad de independización y traslado de dominio en mérito al Decreto Supremo N.º 130-2001 E.F, en mérito a los siguientes documentos: **a)** Acta de constatación de cantera municipal del 13/11/2013; **b)** Acta de constatación de inventario de material de construcción de la cantera del 04/03/2014; **c)** Acta de constatación de posesión de canteras del 07/02/2015;

8.2 Precisa que, el área del predio ha sido modificada debido a las inscripciones y observaciones realizadas por Registros Públicos, siendo actualmente el área del “el predio” de 22,313.70 m²;

8.3 Manifiesta que, han puesto en conocimiento de la “Municipalidad Provincial” las invasiones que se han realizado alrededor “del predio”; pero a la fecha no han atendido los oficios reiterativos desde septiembre del 2015;

8.4 Alega, que mediante Decreto Supremo N.º 037-96-EM del 28/10/1996, el cual dispone el aprovechamiento de canteras de materiales de construcción

